



RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN POR LA QUE SE PUBLICA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE COCINERO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE GESTIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.

# **BASES**

## Primera.- Objeto de la convocatoria

- 1.1. Se convoca procedimiento de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo de la categoría de Cocinero. Tendrá carácter abierto y permanente y estará destinada al nombramiento de personal estatutario temporal y para la contratación temporal de personal laboral.
- 1.2. La convocatoria está referida a la categoría señalada en el apartado anterior, para personal sujeto al Estatuto Marco o al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.
- 1.3. Esta Bolsa de Trabajo no se aplicará para la contratación de personal laboral, siempre que en la misma categoría exista bolsa disponible en los Servicios Centrales y con candidatos para cubrir las necesidades de contratación temporal de personal laboral.
- 1.4. La presente convocatoria se regirá por estas Bases, por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias Adscritas al Servicio Madrileño de Salud, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E., siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.2. También podrán participar para cubrir las necesidades de contratación temporal de personal laboral, los extranjeros que, no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España.







- 2.3. Tener la edad reglamentaria para poder trabajar y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- 2.5. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
- 2.7. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación; estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dirección de Cocina; o Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración o cualquier otra titulación que de acceso para el grupo/subgrupo C1 de personal estatutario.

Dado que la bolsa resultante también será válida para contratos laborales, podrán así mismo solicitar su inclusión en la misma, aquellos que estén en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dirección de Cocina; o Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración o sus equivalentes. Esta titulación podrá ser sustituida por:

- Tres años de experiencia profesional en la misma o similar categoría, o
- Dos años de experiencia profesional en la misma o similar categoría, más la titulación de Técnico, Ciclo Formativo de Grado Medio o FPI de la misma rama exigida.

Quienes cumplan estos requisitos únicamente se les ofertará contratos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- 2.8. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.
- 2.9. Para el caso de nombramiento estatutario temporal no ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.





2.10. Será de aplicación al personal inscrito en las Bolsas de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

### Tercera.- Solicitudes, autobaremo y registro.

Los interesados podrán presentar su solicitud, según el modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en el la Unidad de Registro del H.G.U. "Gregorio Marañón" (1ª Planta del Edificio Administrativo) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa abierta, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto permanentemente, sin perjuicio de los distintos periodos de valoración de solicitudes. La primera valoración se efectuará con las solicitudes recibidas hasta el día 31 de octubre de 2017 con los méritos acreditados hasta el 30 de septiembre de 2017.

# La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del documento que acredite los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte,...).
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Sector público: Certificado de servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo o nombramiento de empleado público, deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- Sector privado: Certificado de servicios prestados original o fotocopia compulsada y/o fotocopia del contrato de trabajo, en ambos casos acompañado del informe de vida laboral.
- Fotocopia de los cursos de especialización a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo.

#### Cuarta.- Sistema selectivo

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria.





#### Quinta - Comisión de Valoración

- 5.1. Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones firmantes del Acuerdo de la mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016.
- 5.2. La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.
- 5.3. Todos los miembros de la Comisión, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida en la convocatoria.

# Sexta.- Desarrollo de la selección y calificación de los candidatos.

- 6.1. La Comisión de Valoración una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes con la autobaremación de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas la lista de admitidos y la lista de excluidos con las causas que lo motivan, así como las puntuaciones provisionales del autobaremo, por orden de puntuación decreciente, en la página de internet y en el tablón de anuncios del Hospital.
- 6.2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para formular alegaciones.
- 6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez examinadas y resueltas éstas, la Gerencia dictará Resolución con la puntuación definitiva del proceso de autobaremación de las Bolsas de Trabajo, con expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos.
- 6.4. En el caso de ser necesaria la utilización de la bolsa antes de la publicación de los listados definitivos de puntuación; el orden de llamamiento se realizará según la puntuación del autobaremo, que será revisada para su conformidad o corrección. En este último caso, el candidato pasará a ocupar el puesto que le corresponda con la puntuación modificada.
- 6.5. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal
- 6.6. La actualización de méritos, se llevará a cabo a lo largo del último trimestre de cada año, de acuerdo con la aplicación del autobaremo presentado por los candidatos.
  - La fecha para computar los méritos que se tendrán en cuenta en la baremación será el 30 de septiembre de cada año.
- 6.7. Las solicitudes de baremación de méritos se presentarán hasta el 15 de octubre de cada año.
- 6.8. Los efectos de la aplicación del nuevo autobaremo de acuerdo con los méritos presentados, será del mes de enero del año siguiente.





### Séptima.- Funcionamiento de las bolsas de empleo temporal

La gestión de los llamamientos estará encomendada al propio Hospital

- 7.1. El orden de puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional y la formación.
- 7.2. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aún así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.
- 7.3. Los nombramientos o contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos o contratos de carácter interino o de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos de nombramientos o contratos con duración inferior a 15 días, serán propuestos por la Gerencia del Hospital entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de la puntuación.
- 7.4. En ningún caso podrán fraccionarse los contratos de larga duración en periodos, cuando por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.

## Octava.- Mejora de empleo

- 8.1. En el caso de realizarse la oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofertará por riguroso orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.
- 8.2 La oferta de un contrato o nombramiento por un periodo igual o superior a seis meses (nombramientos eventuales y en los casos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, liberaciones sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencia por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los contratos o nombramientos interinos y los contratos de relevo.
- 8.3. Los candidatos que hubieran suscrito un contrato o nombramiento a tiempo parcial, con excepción del contrato de relevo, podrán solicitar, en cualquier momento, quedar en situación de disponibilidad para la oferta de contratos o nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho contrato o nombramiento.





En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el contrato o nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renunciara a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento, se le penalizará un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 9, siempre y cuando no finalice antes su contrato o nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

#### **Novena.- Penalizaciones**

Se aplicarán según lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

#### Décima.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 25 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑON",

Fdo.: Joseba A. Barroeta Urquiza





# **ANEXO I**

# **BAREMO**

## 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 Puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, bajo el régimen de personal estatutario, laboral o funcionarial: 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en cualquier otro organismo o empresa privada, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Si los solicitantes acreditaran certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, sólo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo.

# 2.- FORMACIÓN: CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA (Máximo 20 Puntos)

#### 2.1 Cursos de especialización.

Cursos de especialización, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.



1	Re	d	
1000	Н	S	H
Hospital		_	

# ANEXO II

Convocatoria para contratación temporal para la constitución de Bolsas de trabajo en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón										
1. Datos del i	nteresado:									
DNI/NIE				Pasap	orte*			Nombre		
Apellido 1º										
Apellido 2º										
Tipo de vía		Nombre vía							Nº/Km	
Piso	Puerta	СР			Localidad					
Provincia						País				
Correo electrón	ico			Ī						
Teléfono Fijo				Teléfor	no Móvil		Т			
Nacionalidad					Fecha I	Nacimiento				
. Documenta	ación requerio	da: Documentos	reque	eridos				Se apor	ta en la soli	citud
Copia DNI / NIE	anverso y rev	verso del solicitan			mentos			П		
		e a la categoría a								
Documentos o	pcionales									
		or público: certifica me de vida labora		e servicio	s prestad	os; sector p	rivado:			
Copia de certific	Copia de certificados de cursos de especialización									
Copia de docum	nentos justifica	ntivos docencia e	invest	igación						
		En	••••••		RMA	a	.de		de 2	01

DESTINATARIO	Director Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón





# ANEXO II

## **AUTOBAREMO**

## A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 puntos)

EXPERIENCIA PROFESIONAL		Datos a cumplimentar por el Solicitante		Datos a cumplimentar por la Administración	
		Puntos	Unidades	Puntos	
Servicios prestados en la misma categoría profesional en las Instituciones Sanitarias Públicas					
del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla" o de los					
distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en los centros dependientes de					
la Comunidad de Madrid, bajo el régimen personal estatutario, laboral o funcionarial:					
(0,30 puntos por mes trabajado)					
Servicios prestados, en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones					
Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de la Unión Europea:					
(0,10 puntos por mes trabajado)					
Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en cualquier otro					
organismo o empresa privada, debidamente acreditados:					
(0,05 puntos por mes trabajado)					
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL					

## B) FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA		Datos a cumplimentar por el Solicitante		Datos a cumplimentar por la Administración	
		Puntos	Unidades	Puntos	
Duración de 15 a 30 horas lectivas:					
Duración de 31 a 60 horas lectivas:0,30 puntos por cada curso					
Duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso					
Duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso					
Duración de 201 a 600 horas lectivas:1,2 puntos por cada curso					
Duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso					
TOTAL FORMACIÓN					
TOTAL AUTOBAREMO (A+B)					
End	<b>0</b>		de 201		

DESTINATARIO Director Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón